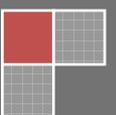


2019

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE RAFAL (ALICANTE)

FERNANDO CERVANTES GARCIA
ARQUITECTO Y DIPLOMADO TECNICO URBANISTA



INDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
- 1.2. PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR
- 1.3. ANTECEDENTES
- 1.4. CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL TERRITORIO
- 1.5. CONDICIONES INSTITUCIONALES DEL TERRITORIO
- 1.6. ORDENACIÓN Y REGULACIÓN ACTUAL

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 2.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN
- 2.2. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
- 2.3. ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y A LAS DEUT
- 2.4. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS
- 2.5. PAISAJE

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN

4. DOCUMENTACIÓN

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1.OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual del Plan General de Rafal, tiene por objeto la propuesta de eliminar una calle en “cul de sac”, y se propone la prolongación de la calle Príncipe de Asturias hasta su conexión con la calle Federico García Lorca así como la reordenación de los volúmenes de las edificaciones afectadas.

El Plan General de Rafal fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión de 10 diciembre de 2001 y publicado en el B.O.P. de Alicante de 7 de marzo de 2003.

La mejora de la calidad de vida y la creación de un entorno urbano adecuado constituyen uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Rafal, que orientan la política municipal en todos sus ámbitos, y entre ellos, el de la ordenación urbanística.

En ese sentido, con el fin de conectar coherentemente la zona noreste, con una calle principal del municipio y así completar la trama urbana como el resto del casco urbano de Rafal y dotarla de las condiciones de funcionalidad, ornato y calidad adecuadas para un ámbito urbano de uso residencial.

Para ello se pretende ejecutar el resto de vial pendiente para completar la conexión de la C/ Príncipe de Asturias con la C/ Federico García Lorca.

Por tanto, como ya se ha indicado en el apartado de antecedentes del presente documento, la presente modificación puntual propone como principal objetivo ejecutar el mencionado vial, cuya delimitación aparece en los planos que forman parte del presente documento y que es continuación de la trama urbana establecida en la ordenación pormenorizada aprobada por el Plan General de Rafal.

En consecuencia, la modificación de planeamiento que se pretende acometer, debe entenderse como una actuación de regularización de la trama del casco urbano sellado, permitiendo la conexión correcta entre los viales del suelo urbano.

En el diseño de la trama urbana del municipio se deben adoptar los criterios de movilidad sostenible del Plan General de Ordenación de manera justificada. Por ello, se tienen que eliminar las calles sin salida con el objetivo de evitar problemas de seguridad.

Los espacios libres se tienen en cuenta **criterios de perspectiva de género y de atención a todos los sectores de la población**, es decir, el urbanismo no puede mantener estos elementos “cul de sac” que generan más percepción de inseguridad, por lo que este aspecto queda vinculado inequívocamente a las decisiones urbanísticas y al diseño de la ciudad y sus espacios públicos desde los poderes públicos.

Los estudios indican que en materia de seguridad no son tan importantes las estadísticas de denuncias policiales, como la percepción subjetiva de que un espacio sea seguro o no lo sea.

Por tanto, es un aspecto que debe cuantificarse y valorarse desde la experiencia cotidiana.

La percepción de inseguridad urbana ejerce un efecto de restricción para el acceso, uso y apropiación del espacio público de la ciudad por parte de la ciudadanía. Existe evidencia empírica de que las mujeres auto limitan sus desplazamientos, y por tanto el uso y acceso a los espacios urbanos y transporte público, en función de la percepción de inseguridad. Por lo tanto, este factor constituye un obstáculo para la autonomía de las mujeres, ya que evitan salir a determinadas horas o modifican su recorrido a pie por la ciudad.

Por todo ello, se debe garantizar la percepción de seguridad en los espacios urbanos mediante una adecuada iluminación y la máxima visibilidad en todo momento y eliminar los callejones sin salida (como es nuestro caso).

Por último, hay que indicar que -como se ha expresado- el ámbito de la modificación está clasificado en el Plan General como Suelo Urbano, existiendo una calificación, la de Manzana Compacta y la calificación de Sistema Local Red Viaria Urbana para la superficie ocupada por el vial que se pretende ejecutar.

La Modificación Puntual pretendida trata de regularizar la trama del casco urbano y ejecutar el resto de vial pendiente para completar la conexión de la C/ Príncipe de Asturias con la C/ Federico García Lorca, sin alterar las condiciones estructurales del planeamiento, los parámetros definitorios de la tipología edificatoria, los retranqueos obligatorios y la ocupación máxima, tan solo la nueva alineación del vial en este ámbito.

Se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Regularización de la trama del casco urbano.

Objetivo 2. Ejecutar el resto de vial pendiente para completar la conexión de la C/ Príncipe de Asturias con la C/ Federico García Lorca.

Objetivo 3. Generar mayor percepción de seguridad en los viales del casco urbano de Rafal.

Objetivo 4. Mejorar la movilidad del casco urbano, permitiendo la conexión correcta entre los viales existentes.

1.2. PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR

La presente modificación puntual se formula a iniciativa municipal, con legitimación en el art. 50.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

El equipo redactor del presente documento es el Arquitecto y Diplomado Técnico Urbanista por el Instituto de Administración Pública, Fernando Cervantes García, conforme al encargo realizado.

1.3. ANTECEDENTES

Constituyen los antecedentes más inmediatos de la presente propuesta, los siguientes:

El Plan General de Rafal fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión de 10 diciembre de 2001 y publicado en el B.O.P. de Alicante de 7 de marzo de 2003. El Plan General entre sus planos de alineaciones establecían las siguientes características básicas:



1.4.CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL TERRENO

El municipio de Rafal se encuentra ubicado dentro de la comarca alicantina de la Vega Baja, que se localiza al sur de la Comunidad Valenciana, con una extensión de 160 hectáreas siendo todas interiores. Estando rodeado en todo su perímetro por el término municipal de Orihuela.

El centro de la ciudad se encuentra a una distancia de unos 55 Kms de la Ciudad de Alicante y unos 45 de la ciudad de Murcia. El acceso desde ambas ciudades se realiza desde la A-7 enlazando con la CV-900.

Esta población se encuentra situada en la cuenca de influencia del río segura y a unos 25 m. sobre el nivel del mar.



El ámbito afectado, prolongación de la calle Príncipe de Asturias hasta su conexión con la calle Federico García Lorca, zona afectada por la presente modificación tiene una superficie bruta de 218,00 m², por lo cual el Excmo. Ayuntamiento de Rafal considera que se trata de un ámbito muy reducido.

Los límites del sector según el planeamiento general son:

- NOROESTE: Edificaciones de la Calle Príncipe de Asturias.
- SURESTE: Edificaciones de la Calle Príncipe de Asturias.
- NORESTE: Calle Juan Ramón Jiménez.
- SUROESTE: Calle Federico García Lorca.



Como podemos observar en la fotografía aérea la calle Príncipe de Asturias es la única que actualmente no está conectada con la calle Federico García Lorca y crea un “cul de sac”, provocando problemas de tráfico, ventilación,...



1.5.CONDICIONES INSTITUCIONALES DEL TERRENO

Las condiciones de ordenación de los terrenos que nos ocupan se encuentran definidas en el Plan General de Rafal, actualmente vigente.

Debido a la situación en suelo urbano consolidado, no existen afecciones por la cartografía temática publicada por la Conselleria competentes en territorio y urbanismo, ni por legislación o planificación sectorial o territorial alguna.

La estructura de la propiedad en lo que afecta al objeto del presente documento se definirá, por el correspondiente proyecto de reparcelación. Actualmente se están teniendo conversaciones con los titulares de las parcelas afectadas para acordar el correspondiente justiprecio.

1.6.ORDENACIÓN Y REGULACIÓN ACTUAL

Se mantendrá todo lo existente en la memoria del PGOU de Rafal, afectando únicamente al plano numero 5 de alineaciones siguiente:

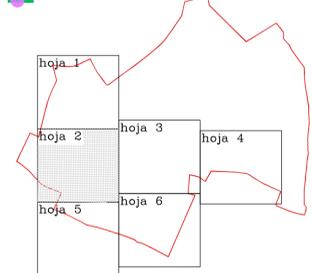
- PLANO 05. ZONIFICACION. TIPOLOGIA DE EDIFICACION. ALINEACIONES Y RASANTES.

El Plan General de Rafal en cuanto al ámbito que afecta a la presente modificación puntual contiene la siguiente ordenación y regulación actualmente vigente:

- PLANO 05. ZONIFICACION. TIPOLOGIA DE EDIFICACION. ALINEACIONES Y RASANTES.

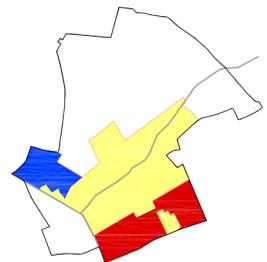


- LEYENDA**
- DELIMITACIÓN DEL TÉRMINO
 - ZONA VERDE RED SECUNDARIA
 - ZONA VERDE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
 - ZONA VERDE RED PRIMARIA
 - SUELO NO URBANIZABLE
 - SUELO DOTACIONAL
 - SUELO ESCOLAR
 - SUELO ADMINISTRATIVO
 - SERVICIOS SANITARIOS
 - IGLESIA
 - A MANZANA CERRADA RESIDENCIAL
 - B EDIFICACIÓN EN HILERA
 - C MANZANA CERRADA INDUSTRIAL
 - LÍNEA DE RETRANQUEO
 - DELIMITACIÓN TIPOLOGÍA SUELOS



MODIFICACION PUNTUAL Nº4
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
P.G.O.U.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

FERNANDO CERVANTES GARCIA
 ARQUITECTO



| | |
|---|--|
| PLANO 05.2 FECHA FEBRERO 2019 ESCALA 1/1000 | PLANOS DE ORDENACIÓN ZONIFICACIÓN. ESTADO ACTUAL TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN. |
|---|--|



2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual del Plan General de Rafal, tiene por objeto la propuesta de eliminar una calle en “cul de sac”, y se propone la prolongación de la calle Príncipe de Asturias hasta su conexión con la calle Federico García Lorca así como la reordenación de los volúmenes de las edificaciones afectadas.

El Plan General de Rafal fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión de 10 diciembre de 2001 y publicado en el B.O.P. de Alicante de 7 de marzo de 2003.

La mejora de la calidad de vida y la creación de un entorno urbano adecuado constituyen uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Rafal, que orientan la política municipal en todos sus ámbitos, y entre ellos, el de la ordenación urbanística.

En ese sentido, con el fin de conectar coherentemente la zona noreste, con una calle principal del municipio y así completar la trama urbana como el resto del casco urbano de Rafal y dotarla de las condiciones de funcionalidad, ornato y calidad adecuadas para un ámbito urbano de uso residencial.

Para ello se pretende ejecutar el resto de vial pendiente para completar la conexión de la C/ Príncipe de Asturias con la C/ Federico García Lorca.

Por tanto, como ya se ha indicado en el apartado de antecedentes del presente documento, la presente modificación puntual propone como principal objetivo ejecutar el mencionado vial, cuya delimitación aparece en los planos que forman parte del presente documento y que es continuación de la trama urbana establecida en la ordenación pormenorizada aprobada por el Plan General de Rafal.

En consecuencia, la modificación de planeamiento que se pretende acometer, debe entenderse como una actuación de regularización de la trama del casco urbano sellado, permitiendo la conexión correcta entre los viales del suelo urbano.

En el diseño de la trama urbana del municipio se deben adoptar los criterios de movilidad sostenible del Plan General de Ordenación de manera justificada. Por ello, se tienen que eliminar las calles sin salida con el objetivo de evitar problemas de seguridad.

Los espacios libres se tienen en cuenta **criterios de perspectiva de género y de atención a todos los sectores de la población**, es decir, el urbanismo no puede mantener estos elementos “cul de sac” que generan más percepción de inseguridad, por lo que este aspecto queda vinculado inequívocamente a las decisiones urbanísticas y al diseño de la ciudad y sus espacios públicos desde los poderes públicos.

Los estudios indican que en materia de seguridad no son tan importantes las estadísticas de denuncias policiales, como la percepción subjetiva de que un espacio sea seguro o no lo sea.

Por tanto, es un aspecto que debe cuantificarse y valorarse desde la experiencia cotidiana.

La percepción de inseguridad urbana ejerce un efecto de restricción para el acceso, uso y apropiación del espacio público de la ciudad por parte de la ciudadanía. Existe evidencia empírica de que las mujeres auto limitan sus desplazamientos, y por tanto el uso y acceso a los espacios urbanos y transporte público, en función de la percepción de inseguridad. Por lo tanto, este factor constituye un obstáculo para la autonomía de las mujeres, ya que evitan salir a determinadas horas o modifican su recorrido a pie por la ciudad.

Por todo ello, se debe garantizar la percepción de seguridad en los espacios urbanos mediante una adecuada iluminación y la máxima visibilidad en todo momento y eliminar los callejones sin salida (como es nuestro caso).

Por último, hay que indicar que -como se ha expresado- el ámbito de la modificación está clasificado en el Plan General como Suelo Urbano, existiendo una calificación, la de Manzana Compacta y la calificación de Sistema Local Red Viaria Urbana para la superficie ocupada por el vial que se pretende ejecutar.

La Modificación Puntual pretendida trata de regularizar la trama del casco urbano y ejecutar el resto de vial pendiente para completar la conexión de la C/ Príncipe de Asturias con la C/ Federico García Lorca, sin alterar las condiciones estructurales del planeamiento, los parámetros definitorios de la tipología edificatoria, los retranqueos obligatorios y la ocupación máxima, tan solo la nueva alineación del vial en este ámbito.

Se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Regularización de la trama del casco urbano.

Objetivo 2. Ejecutar el resto de vial pendiente para completar la conexión de la C/ Príncipe de Asturias con la C/ Federico García Lorca.

Objetivo 3. Generar mayor percepción de seguridad en los viales del casco urbano de Rafal.

Objetivo 4. Mejorar la movilidad del casco urbano, permitiendo la conexión correcta entre los viales existentes.

2.2. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Puntual nº4 supone la redacción de una modificación Puntual del PGOU de Rafal, que sirve para regularizar la trama del casco urbano y ejecutar el resto de vial pendiente para completar la conexión de la C/ Príncipe de Asturias con la C/ Federico García Lorca, y con ello generar mayor percepción de seguridad en los viales del casco urbano de Rafal y mejorar la movilidad del casco urbano, permitiendo la conexión correcta entre los viales existentes.

Se mantendrá todo lo existente en la memoria del PGOU de Rafal, afectando únicamente al plano numero 5 de alineaciones siguiente:

- PLANO 05. ZONIFICACION. TIPOLOGIA DE EDIFICACION. ALINEACIONES Y RASANTES.

El Plan General de Rafal en cuanto al ámbito que afecta a la presente modificación puntual contiene la siguiente ordenación y regulación actualmente vigente:

- PLANO 05. ZONIFICACION. TIPOLOGIA DE EDIFICACION. ALINEACIONES Y RASANTES.



LEYENDA

- - - DELIMITACIÓN DEL TÉRMINO
- ZONA VERDE RED SECUNDARIA
- ZONA VERDE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
- ZONA VERDE RED PRIMARIA
- SUELO NO URBANIZABLE
- SUELO DOTACIONAL
- SUELO ESCOLAR
- SUELO ADMINISTRATIVO
- SERVICIOS SANITARIOS
- IGLESIA
- A MANZANA CERRADA RESIDENCIAL
- B EDIFICACIÓN EN HILERA
- C MANZANA CERRADA INDUSTRIAL
- DELIMITACIÓN TIPOLOGÍA SUELOS

hoja 1

hoja 2 hoja 3 hoja 4

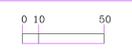
hoja 5 hoja 6

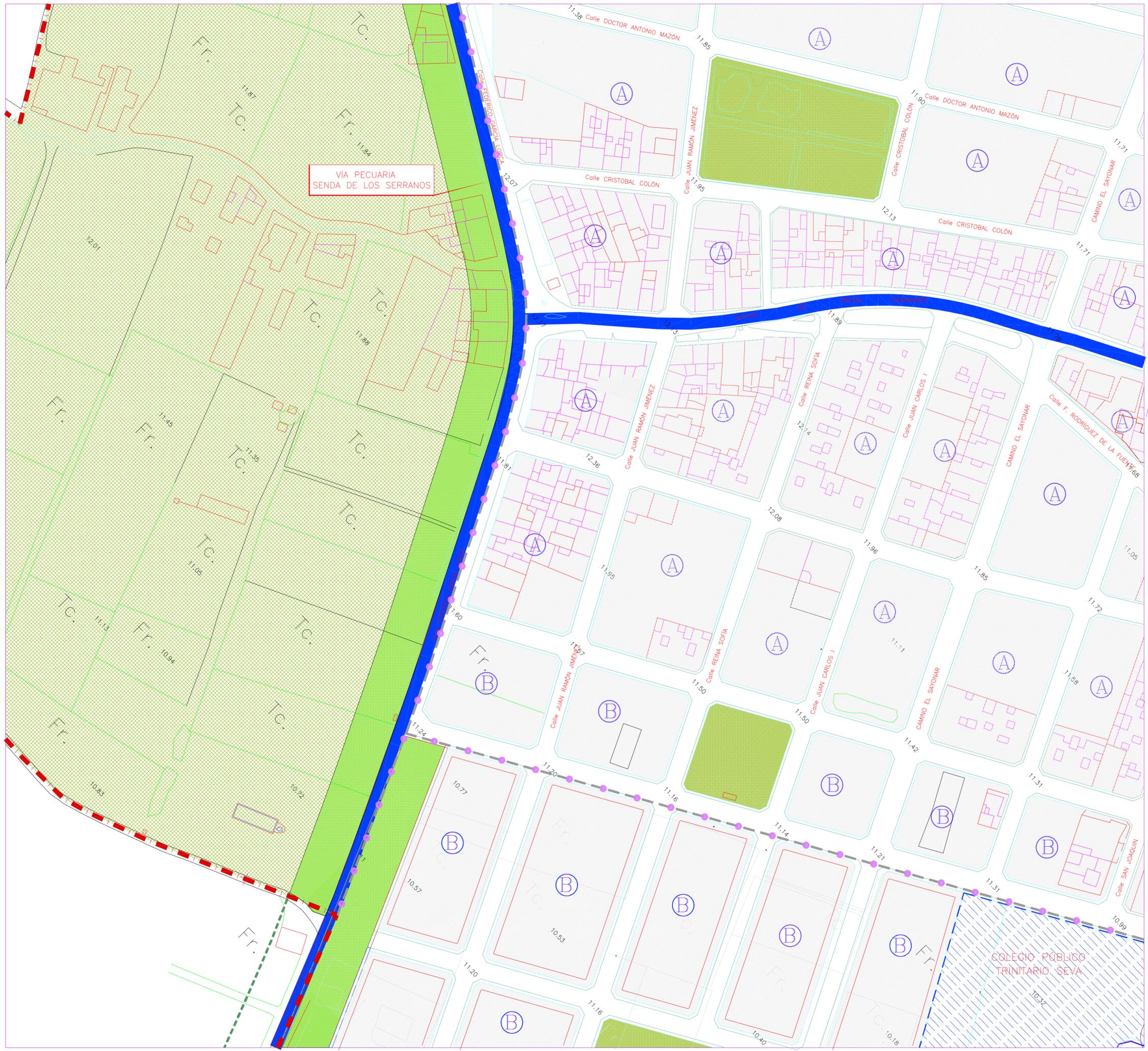
MODIFICACION PUNTUAL N°4
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
P.G.O.U.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

Fernando Cervantes García
 ARQUITECTO



| | |
|---|--|
| PLANO 05 FECHA FEBRERO 2019 ESCALA 1/2000 | PLANOS DE ORDENACIÓN ZONIFICACIÓN. TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN. ALINEACIONES Y RASANTES |
|---|--|

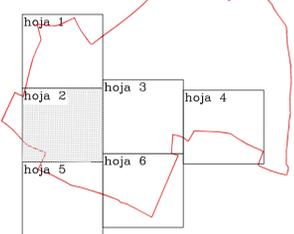




VIA PECUARIA
SENDA DE LOS SERRANOS

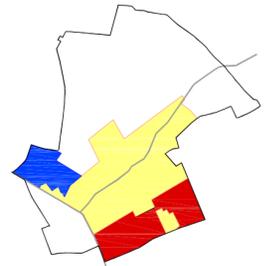
COLEGIO PUBLICO
TRINITARIO SEVA

- LEYENDA**
- DELIMITACIÓN DEL TÉRMINO
 - ZONA VERDE RED SECUNDARIA
 - ZONA VERDE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
 - ZONA VERDE RED PRIMARIA
 - SUELO NO URBANIZABLE
 - SUELO DOTACIONAL
 - SUELO ESCOLAR
 - SUELO ADMINISTRATIVO
 - SERVICIOS SANITARIOS
 - IGLESIA
 - A MANZANA CERRADA RESIDENCIAL
 - B EDIFICACIÓN EN HILERA
 - C MANZANA CERRADA INDUSTRIAL
 - LÍNEA DE RETRANQUEO
 - DELIMITACIÓN TIPOLOGÍA SUELOS



MODIFICACION PUNTUAL Nº4
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
P.G.O.U.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

FERNANDO CERVANTES GARCIA
ARQUITECTO



| | |
|---------------------|--|
| PLANO | PLANOS DE ORDENACIÓN |
| 05.2 | ZONIFICACIÓN. ESTADO MODIFICADO |
| FECHA | TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN. |
| FEBRERO 2019 | |
| ESCALA | 0 10 50 |
| 1/1000 | |

2.3. ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y A LAS DEUT

Las modificaciones propuestas afectan exclusivamente a la ordenación pormenorizada, por lo que se respetan tanto las Directrices definitorias de la estrategia de la evolución urbana y ocupación del territorio (DEUT), como la ordenación estructural del Plan General.

2.4. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS

El art. 63.3. de la LOTUP exige garantizar el mantenimiento del equilibrio de las dotaciones públicas ante las modificaciones del planeamiento:

“3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

La presente modificación propuesta supone una alteración de los estándares dotacionales, positiva en este caso, ya que supone un incremento del suelo dotacional resultante (viajeros) y disminuyendo por tanto el suelo edificable privado.

Con esta alternativa de Modificación Puntual del PGOU de Rafal, se amolda a las necesidades del municipio, ya que supone regularizar la trama del casco urbano y ejecutar el resto de vial pendiente para completar la conexión de la C/ Príncipe de Asturias con la C/ Federico García Lorca, y con ello generar mayor percepción de seguridad en los viales del casco urbano de Rafal y mejorar la movilidad del casco urbano, permitiendo la conexión correcta entre los viales existentes.

2.5. PAISAJE

La modificación propuesta altera las condiciones físicas, paisajísticas y visuales de la ordenación vigente de una manera favorable ya que conecta coherentemente la zona noreste, con una calle principal del municipio y completa la trama urbana como el resto del casco urbano de Rafal y la dota de las condiciones de funcionalidad, ornato y calidad adecuadas para un ámbito urbano de uso residencial.

La modificación de planeamiento que se pretende acometer, es una actuación de regularización de la trama del casco urbano sellado, permitiendo la conexión correcta entre los viales del suelo urbano y paisajísticamente dotar de continuidad de la trama urbana.

En la modificación se ha tenido en cuenta que se debe garantizar la percepción de seguridad en los espacios urbanos mediante una adecuada iluminación y la máxima visibilidad en todo momento y eliminar los callejones sin salida.

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN

El artículo 45 LOTUP establece los **tipos de procedimiento** para la elaboración y aprobación de los planes en: ordinario o simplificado.

El artículo 63 sobre **Modificación de los planes** dice que la modificación de estos se registrará por el procedimiento previsto para su aprobación.

El artículo 46 en donde se establecen que actuaciones son objeto de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EA y TE) ordinaria en su apartado 3 dice:

"El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.*
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.*
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1".*

La Modificación Puntual, no tiene carácter estructural, es claramente **ordenación pormenorizada**, ya que tan solo pretende ajustar, adecuar y completar, sin alterar las condiciones estructurales del planeamiento, los parámetros definitorios de la tipología edificatoria, los retranqueos obligatorios y la ocupación máxima, ya que actualmente existen discrepancias entre el texto normativo vigente, a efectos de clarificar estos extremos porque de lo contrario no se dispondrá de una Normativa coherente para poder otorgar licencias urbanísticas de ejecución de obras.

Las modificaciones propuestas afectan exclusivamente a la ordenación pormenorizada, por lo que entendemos la innecesariedad de la EA y TE, o bien, si se estimase necesaria el procedimiento sería el simplificado.

El artículo 64 LOTUP regula la “**Suspensión de licencias**”:

"1. Los ayuntamientos podrán acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanuda la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, sólo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente".

Las suspensiones de licencias afectarían al ámbito de la Zona del Polígono Industrial.

El **procedimiento simplificado** está regulado en el artículo 57 LOTUP, y en su apartado 2:

"El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico".

4. DOCUMENTACIÓN

Formal y documentalente, la presente modificación no afecta a las Normas Urbanísticas pero si a los planos de ordenación pormenorizada (el plano 5: Zonificación. Tipología de Edificación. Alineaciones y Rasantes) del Plan General.

I. INFORMACIÓN: Planos

Plan General. Ordenación pormenorizada

- PLANO 05. ZONIFICACION. TIPOLOGIA DE EDIFICACION. ALINEACIONES Y RASANTES.

II. INFORMACIÓN: Memoria

Se mantienen los vigentes

III. ORDENACIÓN: Planos

Se mantiene los vigentes.

IV. NORMAS URBANÍSTICAS

Se mantiene los vigentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, se emite el presente documento de Modificación Puntual número 4 del PGOU de Rafal.

Fdo.: Fernando Cervantes García
Arquitecto y Diplomado Técnico Urbanista